

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECISÉIS DE MAYO DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. C. G. P. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA EL DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/ SÁNCHEZ VIDAL, N° ...

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de edificación existente en C/ Sánchez Vidal, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. C. G. P. (N.I.F. nº), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 03/05/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 09/05/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Las obras objeto del presente se encuentran en una zona recogida en el punto IV “Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas en el municipio de Alhama de Murcia. Zonas y Normativas”, del Catálogo de Protección Arqueológica y Paleontológica del Plan General Municipal de Ordenación Urbana como “Zona Urbana de Asentamiento Antiguo y Medieval (B)”, para la cual se establece que “... En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal en zonas con grado de protección A y B, en las cuales se realicen actuaciones que conlleven obras de nueva planta, remociones de tierra o excavaciones, se solicitará informe previo del Servicio de Patrimonio. Dicho informe seguirá el siguiente trámite para la concesión de la licencia de obras y deberá incluir al menos los siguientes aspectos: ...”. Las obras objeto de la presente licencia (al tratarse de un derribo) no supone ni la ejecución de una obra de nueva planta, ni una remoción de terreno ni una excavación, por lo que no exige el precitado informe previo. Sin perjuicio de lo cual, dada su ubicación, se aprecia la conveniencia de comunicar la concesión de la presente licencia al Arqueólogo Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos; así como la imposición de la condición especial en la materia recogida en el informe técnico emitido.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Cualquier obra que se realice por debajo de la cota cero del terreno deberá estar supervisada por los Técnicos de la Concejalía de Cultura.

3.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a M. C. G. P. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de edificación existente en C/ Sánchez Vidal, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o

actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

TERCERA.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

CUARTA.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

QUINTA.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

SEXTA.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

SEPTIMA.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

OCTAVA.- *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

NOVENA.- *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

DECIMA.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

UNDECIMA.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

DUODECIMA.- *Cualquier obra que se realice por debajo de la cota cero del terreno deberá de estar supervisado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.*

DECIMOTERCERA.- *Se depositará fianza por importe de 2.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **165,00 euros** en concepto de ICIO y **220,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. J. O. B. L. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LUIS ROSALES, N° ..

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en C/ Luís Rosales, n° .. (Ref. Catastral n°)””, tramitada a instancias de M. J. O. B. L. (N.I.F. n°), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Promoción Belchí S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 09/05/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 09/05/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...“

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....
a M. J. O. B. L. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en C/ Luís Rosales, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Promoción Belchí S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **2.607,11 euros** en concepto de ICIO y **475,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan, y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/..., presentado por J. A. O. con NIF:con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.500'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “construcción de vivienda y local” en la calle Saavedra Fajardo, ... de esta localidad, para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2013.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolved a J. A. O. la fianza en **metálico**, que por importe de 1.500'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº/..., presentado por A. G. R. en nombre y representación de la mercantil CAIXA BANK con CIF. A-08663619 con domicilio en Avda. Almirante Bastarreche nº 4 de esta localidad, por el que expone; que CAIXABANK a través de su Obra Social, quiere participar con la Concejalía de Servicios Sociales haciendo una donación de 7.000'00 euros destinados a la adquisición de instrumentos o ayudas especializadas para personas con gran discapacidad y afectadas de problemas de movilidad del municipio de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de la Técnica del Programa de Acompañamiento a la Inclusión Social del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 12 de mayo de 2017, sobre el destino de los fondos, para el caso de la aceptación de la donación y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- **Aceptar** la donación económica por cuantía de **7.000'00 euros**, (SIETE MIL EUROS) realizada a este Ayuntamiento por la mercantil **CAIXABANK**,

SA (“Obra Social”), con CIF: A-08663619, cuya cuantía económica será destinada a la adquisición de instrumentos o ayudas especializadas para personas con gran discapacidad y afectadas de problemas de movilidad del municipio de Alhama de Murcia.

Segundo.- Agradecer a la entidad donante su iniciativa así como indicarle que dicha donación económica deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento: **ES56 2100 40 77642200003231** de la Caixa.

Tercero.- Notifíquese a la mercantil interesada, a los efectos oportunos así como comuníquese a Tesorería Municipal, Intervención Municipal y a la Técnica del Programa PAIN, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE DEPORTE MUNICIPAL EN ALHAMA DE MURCIA 2016/2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Entre las principales funciones de la Concejalía de Deportes figuran:

- Apoyar la práctica deportiva de las distintas Asociaciones.
- Facilitar la actividad propia y el rendimiento de cada uno de los Clubes, así como el de los deportistas que los integran.
- Promover su participación en competiciones deportivas garantizando una adecuada preparación.

Entre los principales programas de la Concejalía de Deportes se encuentra la concesión de ayudas a los Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro implantadas en la localidad, para colaborar en la promoción y el desarrollo de sus actividades.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deportes Municipal de Alhama de Murcia, temporada 2016/2017.

2º.- Destinar a tal fin para el año 2017, un tal de 47.000'00 euros, con cargo a la Partida de Transferencias a Programas Deportivos, del Presupuesto General para el año 2017.

3º.- Publicar las bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera su ejecución.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la única mercantil presentada, según el informe técnico de valoración emitido en el procedimiento de contratación de servicio de mantenimiento de 18 aplicaciones informáticas municipales. Este procedimiento fue tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. con C.I.F. A-81608077 presentó oferta, siendo ésta informada favorablemente según el informe del Técnico de Nuevas Tecnologías.

Con fecha 9 de mayo de 2017, la citada mercantil ha constituido la Garantía definitiva ante Tesorería Municipal. Así y en mi calidad de Concejal de Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con domicilio en Avda. de las Cortes Valencianas nº 58-Pl 10-Edf. Sorolla Center, C.P. 46015 Valencia, por

importe de **24.682,01 € de Base Imponible, más la cantidad de 5.183,22 €, en concepto de 21% de IVA** y por plazo de dos años, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico competente valora y establece que la mercantil adjudicataria cumple con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y por lo tanto se informa favorablemente su contratación para la prestación del servicio.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación adjudicataria.

CUARTO.- Notificar a la mercantil adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de la Concejalía de nuevas Tecnologías, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 1 PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL C.E.A. BAJO GUADALENTÍN DE ALHAMA DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por el Director del Centro CEA Bajo Guadalentín, de Alhama de Murcia, código del centro 3001150094, se ha mostrado interés para la realización de prácticas de sus alumnos en este Ayuntamiento. Y toda vez que este Ayuntamiento tiene como uno de sus objetivos fundamentales, el promover toda clase de actividades que contribuyan a la formación de alumnos, especialmente alumnos acogidos en el Sistema Nacional de Calificaciones y Formación Profesional, considerando el beneficio que puede reportar al alumno completar su formación con la realización de prácticas profesionales en dependencias municipales.

Y tras una serie de negociaciones previas, se ha llegado a un acuerdo para suscribir convenio con dicho Centro, que tendrá como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación

profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Convenio nº 1, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de ciclos formativos de Formación Profesional entre el C.E.A. Bajo Guadalentín, de Alhama de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEGUNDO: Dar traslado al Centro Educativo interesado y al departamento de Personal del Ayuntamiento del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido convenio y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO 1/2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº 1, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES (C.E.A. BAJO GUADALENTÍN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA ALUMNA C. C. S.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio nº 1 para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y otras prácticas formativas, con el C.E.A. Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia, código del centro 3001150094, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares de la alumna:

C. C. S. , con DNI nº., Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos, curso académico 2016/2017. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sito en Plaza Constitución, 1 de la localidad, bajo la tutoría de G. G. G., y de la profesora-tutora C. B. H. .

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 1 al 22 de junio de 2017, con un total de 120 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Anexo 1/2017 del Convenio de colaboración nº 1, suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (C.E.A. Bajo Guadalentín) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otras prácticas formativas en las dependencias arriba indicadas por la alumna C. C. S..

SEGUNDO: Nombrar a G. G. G., Administrativo de la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas de la alumna C. C. S..

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO 1/2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº 1, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES (C.E.A. BAJO GUADALENTÍN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA ALUMNA S. T. M. S.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio nº 1 para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y otras prácticas formativas, con el C.E.A. Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia, código del centro 3001150094, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares de la alumna:

S. T. M. S., con DNI nº., Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos, curso académico 2016/2017. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sito en Plaza Constitución, 1 de la localidad, bajo la tutoría de S. B. S., y de la profesora-tutora Dña. C. B. H..

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 1 al 22 de junio de 2017, con un total de 120 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Anexo 1/2017 del Convenio de colaboración nº 1, suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (C.E.A. Bajo Guadalentín) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otras prácticas formativas en las dependencias arriba indicadas por la alumna S. T. M. S..

SEGUNDO: Nombrar a S. B. S., Arquitecta Jefe de la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, tutora de las prácticas de la alumna S. T. M. S..

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO 1/2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº 1, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES (C.E.A. BAJO GUADALENTÍN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA ALUMNA F. Z. B.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio nº 1 para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y otras prácticas formativas, con el C.E.A. Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia, código del centro 3001150094, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares de la alumna:

F. Z. B., con NIE nº. , Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos, curso académico 2016/2017. Dichas prácticas se llevarían

a cabo en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sito en Plaza Constitución, 1 de la localidad, bajo la tutoría de M. J. C. C., y de la profesora-tutora C. B. H..

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 1 al 22 de junio de 2017, con un total de 120 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Anexo 1/2017 del Convenio de colaboración nº 1, suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (C.E.A. Bajo Guadalentín) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otras prácticas formativas en las dependencias arriba indicadas por la alumna F. Z. B..

SEGUNDO: Nombrar a M. J. C. C., Trabajadora social del Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas de la alumna F. Z. B..

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENCIA AL INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN Bº SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” PLAN PARDOS 2016. OBRA Nº 12.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha de febrero de 2017 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras **“Mejora de eficiencia energética en Alumbrado Público en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia”**. **Plan PARDOS 2016. Obra nº 12. Expte.: OP: 33-16**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **344.842,00 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **284.978,52 euros** además de **59.845,48 euros** correspondientes al I.V.A.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación será por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y

tramitación ordinaria, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Mejora de eficiencia energética en Alumbrado Público en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia” Plan PARDOS 2016. Obra nº 12. Expte.: OP: 33-16.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 165.60901 siendo el precio de licitación de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (284.978,52 €), además de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.845,48 €) correspondientes al 21% I.V.A.

CUARTO.- Nombrar a J. M. P. , Ingeniero Técnico Municipal, Director y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

QUINTO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y presentación de Plicas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo, a J. M. P., Ingeniero Técnico Municipal y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURASY SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE “ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE

**ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES 2017. I Y II FASE. SEPE 2017.
Expte. OP: -... -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el escrito remitido por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por el que comunica que se ha abierto el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes de subvenciones para el programa S.E.P.E-Consejos Comarcales de Empleo, y siendo necesarias actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes de esta localidad, conforme a la memoria valorada redactada al efecto por la Arquitecta Técnica Municipal, A. B. R. C..

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterado y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada denominada “**Actuaciones para la conservación de espacios públicos zonas verdes. S.E.P.E. 2017. Consejos Comarcales de Empleo. Fases 1 y 2**”, redactada por A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto de ejecución es de **145.785,74 €**, de los cuales **129.785,74 €** corresponden al presupuesto de mano de obra y **16.000,00 €** (IVA incluido) al presupuesto de materiales.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) una subvención de **124.820,34 €**, importe subvencionable de la mano de obra.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará las cantidades de **4.965,40 €**, en concepto de mano de obra (indemnizaciones y salario) y **16.000,00 €** en concepto de materiales, no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio Público de Empleo Estatal de los acuerdos adoptados y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE MAYORES DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS DE POESÍA, PETANCA Y SUBASTAO PARA MAYORES. XXVII SEMANA DE MAYORES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Mayores, en la que se dice: Por parte de esta concejalía y después de veintiséis años, se organiza en primavera la veintisiete semana cultural en la que participan los mayores, tanto ofreciendo lo que ellos hacen o les gusta desarrollar en su tiempo libre.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases reguladoras de los Concursos de Poesía, Petanca y Subastao para mayores.

2º.- Comprometerse ese Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

j) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA DEL CURSO 2016/2017. (Bus University).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud y Educación, en la que se dice: Por parte de estas Concejalías y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en años anteriores, se han elaborado la **Bases Reguladoras de las Ayudas para Transporte de Estudiantes y Universitarios de alhama de Murcia del Curso 2016/2017.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA DEL CURSO 2016/2017.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar las ayudas consignadas en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE ABRIL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **Abril** de 2017, en concepto de horas extras e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **mayo** de 2017, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **ABRIL** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F. M.	A. O.	8	34,40	275,20
M. A.	B. S.	8,5	33,92	288,32
A. M.	B. A.	9	35,88	322,92
F. M.	B. A.	9	35,09	315,81
S.	C. H.	8	33,92	271,36
P.	C. G.	8	36,27	290,16
J.	G. B.	8	34,31	274,48

F.	G. G.	8,91	35,09	312,65
A.	G. M.	8	34,31	274,48
P. J.	G. A.	8	36,27	290,16
J. M.	H. P.	8,33	34,31	285,80
D.	I. M.	8	38,08	304,64
J. F.	J. C.	0,33	33,92	11,19
P.	M. B.	9	36,66	329,94
E.	R. C.	8	34,31	274,48
J. J.	R. F.	0,33	34,31	11,32
P.	S. M.	8	39,26	314,08
J. J.	U. A.	8	34,31	274,48
V.	V. S.	8	35,09	280,72
	SUMA	141,40		5.002,20

Segundo.- El abono en nómina del mes de **mayo** de 2017, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicios durante el pasado mes de **ABRIL**, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
R.	C. M.	2,5	33,92	84,80
J. M.	H. P.	4,5	34,31	154,40
V.	V. S.	2,5	35,09	87,73
	SUMA	9,5		326,92

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

I) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE MAYO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **mayo de 2017**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio

con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **abril** de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de **mayo de 2017** a los trabajadores que se relacionan:

P.	R.	P.	una semana	280,00 €	
A. J.	P.	M.	una semana	280,00 €	
J.	B.	M.	una semana	280,00 €	
G.	S.	L.	una semana	280,00 €	1.120,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de abril de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de mayo de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

			Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPT.E. RETEN	TOTAL
Jardinero-func.	J.	P. C.	1,5	2	13,82	24,19	69,10	230	299,10
Ob. y Serv. -func	S. A.	S. M.		6,5	11,79	20,64	134,16	230	364,16
Ob. y Serv. -func	J.	P. B.	1,5	1	12,64	22,12	41,08	230	271,08
Jardinero-Lab.	P. J.	D. G.		10,5	12,07	21,12	221,76		221,76
Obras y Serv. -ft	F.	P. M.	21	5,5	10,14	17,74	310,51	230	540,51
			<u>24,0</u>	<u>25,5</u>			TOTAL		1.696,61

TERCERO.- Descontar de nómina por falta de asistencia de I. M. G. M., con DNI nº, 1 día sin justificar, correspondiendo al 5 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

II) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS “UN RATITO MÁS” Y LA CREACIÓN DE UN BANCO DE LIBROS PARA EL AÑO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Las administraciones públicas, en sus

relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración Local pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Las Asociaciones de Padres y Madres contemplan entre sus fines prioritarios la colaboración en las actividades de ocio y tiempo libre de los colegios, cooperando con el equipo directivo en el estudio de procedimientos que sirvan para fomentar el correcto uso del ocio y tiempo libre de los alumnos/as de los centros públicos, promover actividades formativas y culturales, colaborar con la dirección del colegio en la gestión de los recursos disponibles y la movilización de las instituciones responsables, fomentar las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno y entre ellos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel privilegiado para dotar a las familias alhameñas de complementos de ocio y tiempo libre a la jornada escolar de los niños y niñas de los colegios públicos. Las actividades de ocio y tiempo libre se han convertido en un complemento ideal al mismo tiempo que ayuda a conciliar la vida laboral y familiar. Se realizan fuera del horario escolar y contribuyen a despertar inquietudes, a reforzar sus conocimientos en alguna área, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores.

Según el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Las Corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

También entre las competencias propias que establece el artículo 25, apartado 2 punto L de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local está la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

La Concejalía de Educación propone a este Ayuntamiento la continuidad de las acciones realizadas con la firma de un nuevo convenio de colaboración con las Asociaciones de Padres y Madres del municipio para el año 2017 en dicho Convenio se pretende establecer la colaboración para la programación y gestión de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre “Un ratito más” y la creación y gestión de un Banco de Libros en cada centro que permita que todos los alumnos dispongan de libros de texto, en especial los

de familias con situaciones económicas más desfavorecidas, compensando así las desigualdades dentro de la enseñanza pública en el municipio de Alhama de Murcia.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr la ocupación del ocio y tiempo libre de los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los Colegios de Alhama y la creación de Bancos de Libros, la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Que esta Corporación suscriba para el año 2017 un Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos: Ginés Díaz-San Cristóbal, Antonio Machado, Ricardo Codorniú, Sierra Espuña, Príncipe de España y Ntra. Sra. del Rosario para la colaboración en el Programa de Ocio y Tiempo Libre Municipal “Un ratito más” y la creación de un Banco de Libros.

2º. Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación, si procede.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN DE LA A.E.C.C.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con fecha 14 de junio de 2016 se aprueba la convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia correspondientes al año 2016 que van destinados a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva.

A esta convocatoria se presenta la “Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Local de Alhama” a la que se otorga, tras la baremación y valoración correspondientes una subvención aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de Diciembre de 2016 por importe de 3.493,75 €, lo que supone un 53,75% de la cantidad solicitada.

Atendiendo a los informes técnicos y jurídicos emitidos queda constancia del incumplimiento por parte del beneficiario consistente en: **no presentar el gasto justificativo relativo a los conceptos de Taller de Yoga, viaje a Granada (Grupo Mucho por Vivir) y Marcha Ciclista que desglosaban en su presupuesto**, por lo que se da la circunstancia que acredita que este hecho es causa del reintegro de la subvención según establecen las normas reguladoras de la misma en su artículo 11: “...incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Determinar que los hechos anteriores son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 866,99 €.

2º.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Local de Alhama con CIF. G-28197564 y dirección en Plaza de la Constitución nº 7 (C.P.30840) Alhama de Murcia (Murcia).

3º.- Notificar a la Asociación interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello proceda y comunicar a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CONCIDENTES EN FECHAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Vista la solicitud de autorización con fecha en el Registro General de Entrada de 25 de enero de 2017, en el que manifiesta su intención de organizar el día 29 de octubre la segunda edición del “Alhama Trail” (carrera por montaña y marcha senderista), por parte del Alhama Club de Orientación y Montaña.

Vista la solicitud de autorización con fecha en el Registro General de Entrada de 24 de abril de 2017, en el que manifiesta su intención de organizar los días 28 y 29 de octubre en la Pedanía de El Berro, una nueva edición de la Yety Trail (carrera por montaña a pie y bici), por parte del Club Wapaventura.

Visto el informe técnico que obra en el expediente en el que se pone de manifiesto que no sería posible realizar ambas pruebas el mismo día debido a la imposibilidad logística y material para cubrir dichos eventos por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Dado que ambas actividades de parecidas características coinciden en las fechas y habiéndose realizado diferentes reuniones entre los clubes con el objetivo de evitar la coincidencia de días,

Mantenidas también reuniones entre los integrantes del club Wapaventura y la Asociación de Vecinos de El Berro con el objetivo de buscar una nueva fecha para la Yety Trail que hagan posible su viabilidad teniendo en cuenta los beneficios que para la hostelería de la zona supone durante todo el fin de semana.

Y vista la solicitud presentada por la Asociación para la Promoción Turística de Sierra Espuña con fecha 10 de mayo de 2017, en la que solicita la autorización para la organización de una carrera de montaña denominada “Espubike Trail”, para los días 18 y 19 de noviembre, como alternativa a la Yety Trail para el caso de que el actual club desista en su celebración.

En vista a todo ello y al informe técnico sobre la imposibilidad de prever los recursos necesarios para la organización de las dos pruebas en un mismo fin de semana, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Autorizar la realización de la Alhama Trail el día 29 de octubre, una vez que se ha demostrado imposible un acuerdo entre ambos clubes promotores. El criterio de selección seguido ha sido el orden de registro de entrada de las solicitudes.

2º.- Instar al Club Wapaventura para que, en un plazo de diez días, proponga una nueva fecha no coincidente con otros eventos de la misma naturaleza en el municipio de Alhama. En caso de desistir de la realización de la prueba, se autorizaría la solicitud presentada por la Asociación para la Promoción Turística de Sierra Espuña.

3°.- Comunicar este acuerdo a los agentes implicados (Club Wapaventura, Alhama Club de Orientación y Montaña, Asociación para la Promoción Turística de Sierra Espuña, Asociación de Vecinos de El Berro).

4°.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera su ejecución.

ñ) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATACIÓN DE CUATRO TRABAJADORES SOCIALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Arquitecto Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe de necesidad de contratación de cuatro peones para la brigada municipal de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Debido a la gran cantidad de trabajos a realizar en el municipio por las brigadas municipales, unido a las bajas del personal en esta brigada por jubilación del mismo y bajas por enfermedad y con el objeto de poder continuar realizando los trabajos de mantenimiento y conservación necesarios de los viales, pavimentos y zonas verdes, así como trabajos de señalización, instalaciones, montaje de eventos, etc., incluso durante el periodo de vacaciones es necesario proceder a la contratación de cuatro trabajadores sociales, por un período de seis meses, desde el día 25 de mayo de 2017 al 24 de noviembre de 2016.

En cuando a los trabajos a realizar comprendidos en el informe de referencia son: son las de reposición de señales de circulación, indicación e información; colocación de nueva señalización vertical; pintado de marcas viales; instalación y retirada de mobiliario urbano: bancos, pilonas, etc.; colocación de vallas, sillas, escenarios, etc. para todo tipo de eventos de carácter público y promovido por el Ayuntamiento; traslado y reparación de mobiliario municipal para las distintas dependencias; trabajos de cerrajería: arreglo o construcción de rejas, tapas, puertas metálicas, etc.; pequeños trabajos de carpintería: tabloneros de publicidad e información municipal; trabajos de fontanería: todo tipo de instalaciones y reparaciones de fontanería, fuentes, lavabos, etc.; Limpieza y desbroce de caminos; Limpieza y labores de mantenimiento en parques y jardines; pintado de elementos metálicos; pintado de mobiliario urbano; montaje y desmontaje de eventos y cualquier otro trabajo relacionado con las brigadas municipales.

A la vista del informe se considera necesario reforzar esta brigada para realizar las tareas relacionadas y, además, se estima de suma importancia la realización de dichas tareas, dado que se trata de obras y servicios de interés general y social para la totalidad de la población por tener una utilidad colectiva que incluye, también, las actuaciones urgentes de reparaciones en el ámbito de seguridad ciudadana.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Concejalía propone a la Corporación la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención en el que hace constar que el concepto y naturaleza de los trabajos de colaboración social no tiene la condición de funcionario interino ni de personal estatuario temporal. Por tanto entiendo que no le es de aplicación a los trabajos de colaboración social de estos puestos de trabajo.

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- Cuatro peones **para la realización de las tareas propias de esta profesión con la categoría de peón.**

La duración prevista de estos trabajos se extenderá desde el 25 de mayo hasta el 24 de noviembre de 2017.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

o) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN INTERINIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Visto el programa elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, relativo al plan de servicios denominado “Programa de puesta en marcha la implantación de la planificación preventiva en materias de seguridad y salud 2017/2020, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, en el que constata que para ejecutar este plan es necesario incorporar para los tres años siguientes, a un Técnico en Prevención de Riesgos Laborales como funcionario interino; señalando, asimismo, que los trabajos a desarrollar están dentro de las competencias propias de nuestro municipio de conformidad con la normativa vigente.

Y teniendo este Programa una alta relevancia para nuestro municipio porque conlleva la implantación de la planificación preventiva de diversas obras municipales, en la que ejercerá la coordinación de seguridad y salud de las mismas, a fin de minimizar la posibilidad de accidentes laborales, pérdidas materiales o enfermedades profesionales derivadas de un entorno laboral inseguro, marcándose este objetivo como principal dentro de la prevención de riesgos laborales, consiguiendo con ello una triple función: promover el trabajo seguro, prevenir los riesgos laborales y planificar su evaluación.

Por todo ello, y a fin de poder implantar esta planificación preventiva que garantice un entorno laboral seguro, es por lo que se hace necesaria la incorporación de este personal, y visto el informe favorable de la sección de personal, en relación al acceso a la función pública como funcionario interino, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria para cubrir el puesto de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, en interinidad para la ejecución de programas de carácter temporal, por el periodo aproximado de 3 años, a fin de llevar a cabo el programa denominado “Programa de puesta en marcha la implantación de la planificación preventiva en materias de seguridad y salud 2017/2020, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia”,

Este puesto estaría, en su caso, determinado en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Cometidos Especiales, categoría Técnico de Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad, perteneciente al Grupo A2, Complemento de Destino 20 y Complemento Específico mensual de 495.02 €.

Segundo.- La selección de los candidatos/tas se hará de conformidad a las Bases de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, por la que se regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012; debiendo acreditar estar en posesión del título de **Técnico Superior de Prevención**, precisando además, la titulación de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, dadas las características técnicas del servicio de obras a realizar.

Y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo, se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba práctica consistirá en la realización de un ejercicio dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.

Tercero.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: S. B. S..
Suplente: J. C. G..

Vocales.- Personal funcionario de este Ayuntamiento
Vocal 1: Titular: A. M. A..
Suplente: M. J. C. C..

Vocal 2: Titular: C. G. M..
Suplente: J. M. C. V..

Vocal 3: Titular: A. M. R..
Suplente: A. B. G. C..

Secretario.- Titular: D. R. S. .
Suplente: M. D. L. L. .

Estos podrán abstenerse o ser recusados por cualquiera de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Aprobar la creación de una lista de espera de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales con los/as aspirantes que hayan superado la prueba práctica con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal temporal, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo, cuya vigencia será de tres años a contar desde el día siguientes al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

Quinto.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal, para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Facultar al Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES.

- a) Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma.
- b) Realizar evaluaciones de riesgos para las que sean de su competencia.
- c) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- d) Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores
- e) Vigilar el cumplimiento de programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- f) Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- g) Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- h) La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:
1º El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o
2º Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- i) La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
- j) La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- k) Apoyo y colaboración con el Comité de Seguridad y Salud.
- l) Redacción de estudios o estudios básicos de Seguridad y Salud en proyectos municipales y coordinación de seguridad y salud en obras municipales.
- m) Prevención de riesgos laborales en los contratos del Ayuntamiento con empresas de servicios y/o trabajadores autónomos.
- n) Control y supervisión de la documentación de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.
- o) Cualquier otra encomendada en relación con el servicio.
- p) Coordinación de seguridad y salud de diversas obras municipales.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

JGL.16-05-17

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.